

Las organizaciones que conformamos el **Foro Permanente Discapacidad** queremos expresar nuestra opinión sobre diversas cuestiones que influyen y complejizan la atención de personas con discapacidad, y sus familias durante el aislamiento social obligatorio debido a la pandemia por Covid-19.

1. La suspensión de prestaciones para personas con discapacidad, salvo las que dan alojamiento o que se juzguen deben serles brindadas por un profesional de manera presencial, no implica inactividad de las instituciones, de diversos servicios inclusivos, de los profesionales y de los transportistas, que brindan las llamadas prestaciones ambulatorias.

La medida se entiende, en el marco del aislamiento establecido, como suspensión presencial, lo que no implica, que los beneficiarios de las mismas no continúen recibiendo las prestaciones, a través de una batería de dispositivos, que son ajustados por cada prestador de servicio de acuerdo a la situación individual de cada destinatario en el marco de su contexto social, su necesidad y posibilidad.

2. Los prestadores han seguido brindando su servicio según lo que las normativas establecen y lo que la actual situación de aislamiento epidemiológico dentro de la Pandemia COVID-19 ha impuesto, debiendo continuar brindando el servicio de acuerdo a los recursos disponibles en las instituciones y las necesidades del beneficiario, buscando para ello un sin número de posibilidades, tanto para responder educativamente, terapéuticamente, con traslados de recursos alimentarios, con tele asistencia, medios alternativos de diferentes especificidades, recursos médicos, de contención social y como guía y orientación del destinatario de la prestación y su grupo familiar.

Así los hogares, residencias y centros de rehabilitación continúan brindando su atención con las debidas adaptaciones en el marco del alojamiento y terapias indispensables. También los demás prestadores de servicios acercan viandas o canastas de alimentos a través de los transportistas, generan acciones en la prescripción, compra, distribución y dispensa de medicamentos, orientan a las personas o miembros de su entorno a realizar diferentes gestiones de recursos, brindan también propuestas de actividades para que los concurrentes no dejen de realizar acciones educativas / terapéuticas/entretenimiento y contención para que organicen su tiempo y sostengan su calidad de vida en la exigencia que implica permanecer en sus hogares sin posibilidad de circular, y que en muchos casos generan una situación traumática que se suma a la situación de encierro, confinamiento y cuarentena.

Es para destacar que así cómo se comunican con las personas y sus familias, también reciben de ellas llamados y múltiples demandas a las que deben dar respuesta a las situaciones inéditas que se plantean en la situación de emergencia han generado nuevos recursos en la atención a través de los diversos medios que hoy permite la tecnología y con alternativas posibles de acuerdo a las diferentes necesidades y posibilidades de las personas destinatarias de la atención.

3. Por lo tanto la suspensión presencial de los servicios, implica una actividad distinta, no inactividad, se conforman como una propuesta alternativa de lo que se hacía hasta que el gobierno nacional determinó el aislamiento social obligatorio, pero no hay que desconocer una continuidad en la necesidad y demanda de tratamientos por parte de los beneficiarios de las prestaciones que en estas circunstancias se ve incrementada por lo inédito y complejo de la situación.

Las personas con discapacidad, sus familias y/o entorno cercano tienen que saber que desde los servicios institucionales, transportes, servicios de inclusión y profesionales todo continúa con las adaptaciones que la diversidad de situaciones de los destinatarios presenta.

4. Con respecto a esto último, mucho se habla hoy del uso de plataformas virtuales y medios alternativos para sostener la atención. Sobre esto expresamos a los diversos organismos de cobertura que las propuestas a las que se refieren no pueden ser restrictivas, tienen que estar abiertas a las diversas posibilidades que las situaciones de las personas presentan. No todo el mundo cuenta con una computadora con cámara, no todos tienen internet, no todos cuentan con celulares que permiten el video, muchos tienen cuentas prepagas y a veces no pueden cargar, no todos los concurrentes usan estas tecnologías, algunos no saben hablar por teléfono y se podrían poner ejemplos. Todos hemos comenzado a usar lo que se tenía a mano y hasta se tuvo que salir a reconocer por parte de colegios de profesionales y organismos sanitarios que esta era una forma de trabajar.

Sostener un condicionamiento restrictivo en este sentido para reconocer una prestación, significa negar a un beneficiario el derecho, posibilidad y necesidad que tiene de acceder a la misma en un marco de respeto a su singularidad.

Y en este lugar queremos advertir que no fueron los organismos los que generaron soluciones ante la necesidad de continuidad de prestaciones para las personas con discapacidad, sino que fueron las instituciones y organizaciones de la sociedad civil comprometidas, quienes dieron el primer paso frente a la ausencia de directivas y normativas amplias y comprensivas por parte de los organismos gubernamentales.

5. Las familias buscaron y siguen buscando en las instituciones y en los profesionales no sólo una continuidad de tratamiento establecido, sino respuestas a diversas situaciones que exceden en cierta manera el marco del tratamiento y se dan comunicaciones en diversos momentos del día para responder a cuestiones que el aislamiento plantea. Por eso consideramos que los organismos de cobertura deben considerar esta tarea como algo esencial porque no es sólo continuidad de un tratamiento acordado sino de un apoyo a una nueva situación que involucra la calidad de vida de las personas. Desconocer esto es negar el derecho individual que tiene cada sujeto a una atención que es también crítica por la vulnerabilidad que conlleva la discapacidad en el entorno de la Pandemia COVID-19.

6. Finalmente y dado a todo lo anteriormente dicho, consideramos que se deben pagar en su totalidad las prestaciones autorizadas de todos los servicios previstos por la ley 24901, durante este tiempo de aislamiento social obligatorio, y que se han seguido brindando de la forma antedicha.

7. Los organismos de cobertura deben tener una postura común respecto a este criterio en cuanto a la cobertura y el pago de los servicios durante el periodo de aislamiento social obligatorio, que creemos está en concordancia con los dichos del Señor Presidente de la Nación, que nadie quede sin su sueldo y que ningún sistema asistencial básico se resienta. Que los antedichos tomen las medidas adecuadas para que se puedan presentar de forma remota las correspondientes facturas y modificar el requerimiento de la documentación respaldatoria por uno que se adapte a la realidad de aislamiento social, ya que las personas con discapacidad o sus familias no van a poder entregar la misma.

**Contacto de prensa**

Lucía Tasso  
1157007081